

37



BUENOS AIRES, 31 ENE. 2017

VISTO el Expediente Nº S01:0029987/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 223 de fecha 2 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, de conformidad con el Organigrama y Acciones que, como Anexos Ia y II, forman parte integrante de la citada resolución.

Que en dichos Anexos se estableció la necesidad de elaborar las normas, reglamentos, manuales, procedimientos e instructivos destinados a regular las actividades de la ANAC.

Que en los Anexos 1 (Licencias del Personal), 6 (Operación de Aeronaves), 8 (Aeronavegabilidad), 11 (Servicios de Tránsito Aéreo), 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes) y 14 (Aeródromos) al Convenio de Aviación Civil Internacional suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por Ley N° 13.891 y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se estableció la necesidad de que cada Estado Contratante cuente con un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP).

Que el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aprobado mediante Resolución ANAC Nº 213 de fecha 31 de marzo de 2011 incluye en su Propuesta 11.2 el desarrollo de material de orientación para la instrumentación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para la industria.

Que por tales motivos, resulta procedente establecer un manual para la difusión de los conceptos y fundamentos para la implementación de un SMS para los proveedores de servicios de la industria, con el objeto de contribuir a la seguridad del sistema en general a través de la



37



aprobación individual de cada sistema de gestión de seguridad operacional de cada prestador de servicios, fijando criterios para la asignación de recursos en un espectro amplio de actividades relacionadas con la gestión de la seguridad operacional.

Que en virtud de lo expresado, corresponde a esta autoridad la elaboración de un documento que acompañe a los proveedores de servicios y complemente los lineamientos, recomendaciones y obligaciones detalladas en el Documento 9859 de la Organización de la Aviación Civil Internacional de modo de satisfacer las necesidades de implementación de su SMS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto Nº 1.759/72 t.o. 1991)" y por el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual de "Fundamentos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)" que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la responsabilidad de revisión, modificación, adaptación y/o actualización periódica del manual aprobado en el artículo precedente. Complementariamente asígnase a dicha Unidad la responsabilidad de difusión apropiada y oportuna en las Áreas, Organismos del Estado y Organizaciones que deban





cumplimentar la implementación de un SMS en tiempo perentorio.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las áreas relacionadas con las actividades en cuestión, publíquese en la Dirección Nacional de Registro Oficial, gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el Sitio "Web" Institucional de la ANAC y su publicación en la Biblioteca de Normas y Reglamentos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 37

Dr. ALEJANDRO A GRANADOS

ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL